

Proyectos de redes e infraestructura de Telecomunicaciones

Lima, jueves 2 de enero de 2020

Alerta Legal Infraestructura, APP y Oxi

APRUEBAN DISPOSICIONES QUE FACILITAN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

El 28 de diciembre de 2019 publicaron el Decreto de Urgencia N° 041-2019 - DU, a través del cual se aprueban disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de las Telecomunicaciones.

El decreto será aplicado a los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones citados en el art. 3 del presente D.U, así como aquellos comprendidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad. Su financiamiento estará a cargo del presupuesto institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones (Pronatel).

Las medidas extraordinarias son las siguientes:

1. Declarar de necesidad pública, utilidad pública e interés nacional la ejecución, operación y mantenimiento de 19 proyectos de instalación de banda ancha y de creación de red de comunicaciones listados en el D.U.
2. Autorizar al MTC a aplicar el procedimiento establecido en el TUO del Decreto Legislativo 1192 Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias. respecto de los predios y bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos antes citados.
3. Habilitar al MTC a aplicar el D.L 1192 respecto de los predios y bienes inmuebles que conforman las redes e infraestructura de telecomunicaciones en los siguientes casos:
 - a. A la caducidad o resolución del contrato para la ejecución y operación de proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.
 - b. Durante la ejecución contractual, en el caso que los predios y bienes inmuebles no hayan sido adquiridos o saneados por presentarse alguna circunstancia debidamente comprobada y evaluada, que impida a los contratistas realizar dichas obligaciones en los plazos previstos en el contrato.

La Primera Disposición Complementaria Final del presente decreto, declara que esta norma no implica la modificación automática de los contratos de concesión o de financiamiento suscritos por el MTC o el Pronatel sino que previa evaluación de los casos que lo requieran, se ceñirán a los procedimientos contractuales correspondientes para su modificación.

La Tercera Disposición Complementaria Final del presente decreto establece que en el caso de la caducidad se inician las acciones legales que correspondan, a efectos de requerir a los responsables los montos desembolsados que demanden las actividades contenidas en el presente decreto de urgencia.

La Sexta Disposición Complementaria Final establece que estas disposiciones no son aplicables a los procesos judiciales o arbitrales en trámite relacionados a los proyectos comprendidos en el artículo 2.

Finalmente, el decreto contiene un anexo que presenta la lista de sujetos activos y beneficiarios para la aplicación del TUO del Decreto Legislativo 1192.

[Decreto de Urgencia N° 041-2019 - DU](#)